

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021

“POR LA CUAL SE HABILITAN MECANISMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)”.

EL SECRETARIO DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las consagradas en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 9 de la ley 489 de 1998, Decreto 115 del 29 de diciembre de 2017 y el Estatuto de Rentas Municipal, compilado en el Decreto 105 de 2018 y modificado por el Acuerdo 15 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

1.-De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Acuerdo 015 del 27 de noviembre de 2020, el cual modifica el artículo 438 del Decreto Compilatorio 105 de 2018, Las presentaciones correspondientes a:

- Declaración anual del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros.
- Declaración Bimestral de retenciones del impuesto de industria y Comercio.
- Declaración Bimestral de las autorretenciones del impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros,

Deberán presentarse en forma electrónica, a través de la página WEB del municipio, en el aplicativo determinado por la Secretaria de Hacienda para este fin.

2.-La Secretaría de Hacienda Municipal debe informar los medios establecidos para la recepción de las declaraciones del impuesto de industria y comercio, Reteica y autorretención.

3.-Actualmente, la plataforma virtual del municipio para la presentación de las declaraciones de impuestos municipales vía WEB, viene presentando inconsistencias y problemas técnicos que no permiten al contribuyente el cumplimiento oportuno de la presentación de las declaraciones.

4.-Como consecuencia de lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 19 del Acuerdo 015 del 27 de noviembre de 2020, el cual indica: “...para casos excepcionales, por fallas técnicas de la plataforma, la Secretaria de Hacienda, permitirá su presentación en forma manual, para lo cual utilizará los formularios definidos para tales declaraciones.”

5.-Dada la contingencia mencionada, se hace necesario establecer de forma inmediata la forma de presentación y los formularios que deberán ser utilizados para la presentación de las declaraciones del impuesto de industria y comercio durante el año 2021, mientras persiste los problemas técnicos en la plataforma adoptada en la página WEB para este propósito.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HABILITAR a Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y sus complementarios de avisos y tableros y la sobre tasa bomberil, para diligenciar y liquidar su declaración de forma manual-litográfica, a través del formulario único publicado en la página web

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2021

“POR LA CUAL SE HABILITAN MECANISMOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUNDINAMARCA)”.

<http://www.tocancipa-cundinamarca.gov.co> por la opción dependencias/secretariadehacienda/formulariosindustriaycomercio/formularioindustriaycomercioanual.

ARTÍCULO 2º. –FORMAS DE PRESENTACIÓN. Se realizará en la ventanilla de la Secretaría de Hacienda y excepcionalmente podrá ser presentada:

- 1.-A través del correo electrónico industriaycomercio@tocancipa.gov.co
- 2.-Correo certificado a través de mensajería dirigido a la Secretaría de Hacienda.

Parágrafo: las formas presentadas en los numerales anteriores, se aceptarán siempre y cuando demuestren que se encuentran fuera del municipio y no sea posible presentarla personalmente.

ARTICULO 3º.-PLAZOS serán los señalados en la resolución N° 077 de 2020 *“por medio de la cual se determina el calendario tributario para la vigencia 2021.”*

Parágrafo. Los contribuyentes que no presenten las declaraciones con las formalidades y mecanismos establecidos por la Secretaría de Hacienda, se tendrán como no presentadas de conformidad por el artículo 443 del Decreto 105 de 2018 y artículos 580, 580-1 y 650-1 del Estatuto Tributario Nacional. En consecuencia, habrá lugar a la liquidación e imposición de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 4º.-Una vez superada la contingencia de la página WEB del municipio, la secretaria de hacienda comunicará mediante acto administrativo la habilitación del sistema para reanudar la presentación por la página web institucional.

ARTÍCULO 5º. –La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tocancipá, el día cinco (05) del mes de febrero de 2021.



OSCAR HARVEY ROJAS CARRILLO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Diana Catalina Cabra Roa – Contratista. *DC*